

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA - PTEP

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 2026



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. NORMATIVIDAD (criterios)
3. METODOLOGIA.
4. SEGUIMIENTO PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA USPEC
5. CONCLUSIONES
6. RECOMENDACIONES

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento a la formulación y ejecución de los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Unidad de Servicios Penitenciarios – USPEC para la vigencia 2026 de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

2. NORMATIVIDAD

- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1712/2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1122 de 2024 Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Anexo técnico Programas de transparencia y ética Pública elaborado por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

- Programa de Transparencia y Ética Pública Versión 1 de 2025
- Plan de ejecución de la estrategia institucional para la lucha contra la corrupción del programa de transparencia y ética pública (PTEP) USPEC 2026

3. METODOLOGIA.

De acuerdo al seguimiento realizado desde la Oficina de Control Interno al Plan Estratégico de Participación Ciudadana, se debe precisar que se ha aplicado un seguimiento al **cumplimiento normativo y análisis de brechas**, bajo las siguientes fases:

3.1. Revisión Documental y Contraste Normativo

La OCI inició su seguimiento contrastando los documentos oficiales de la entidad (Programa de Transparencia y Ética Pública Versión 1 de 2025 y Plan de ejecución de la estrategia institucional para la lucha contra la corrupción del programa de transparencia y ética pública (PTEP) USPEC 2026) contra el deber ser normativo Decreto 1122 de 2024, la Ley 2195 de 2022 y el Anexo Técnico de la Secretaría de Transparencia; de tal forma que se pudiera determinar si el plan de acción contemplaba todas las acciones estratégicas obligatorias (Debida Diligencia, Protección al Denunciante, Estado Abierto, etc.) y si las actividades formuladas eran suficientes para mitigar los riesgos.

3.2. Indagación y Requerimientos Formales de Información

Al identificar posibles vacíos o generalidades en el papel, la Oficina de Control Interno procedió a solicitar ampliación de las situaciones evidenciadas al responsable de la segunda línea de defensa (OAPLA) por medio de correo electrónico el día 17 de febrero de 2026, estructurado bajo 3 ejes Construcción, Seguimiento y Publicación del PETEP de tal forma que se lograra ampliar la información para la generación del presente informe.

3.3. Análisis de Brechas y Evaluación de Riesgos

Con la normatividad aplicable, las respuestas de la Oficina de Planeación y los respectivos análisis realizados por OCI, se determinó las desviaciones y los riesgos a los que la USPEC puede estar expuesta que se presentaran más adelante en el presente informe

4. SEGUIMIENTO PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA USPEC

En primera instancia es importante por ser este el primer seguimiento que normativamente se realiza por parte de la Oficina de Control Interno al Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, mencionar que este instrumento fue generado a razón del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, cuyo contenido modificó artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que creaba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. En este marco, el Programa de Transparencia y Ética Pública se debe formular para promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la misionalidad institucional.

Es de resaltar que el PTEP cuenta con un componente programático y un componente transversal tal como se lo establece el Decreto 1122 de 2024 y su anexo técnico el cual se ilustra a continuación.

Imagen 1. Estructura del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP (Capítulo 2 y 3 Anexo Técnico)



Fuente. Anexo Técnico Decreto 1122 de 2024

Imagen 2. Estructura del componente programático del PTEP (Capítulo 3 Anexo Técnico, Plan de ejecución)



Fuente. Elaboración propia tomada de Anexo Técnico Decreto 1122 de 2024

Así las cosas y de acuerdo al esquema presentado anteriormente se resalta que el decreto 1122 de 2024 cuenta con el anexo técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual para el presente informe fue usado como criterio para realizar la verificación del cumplimiento normativo que se dio en las etapas de planeación, formulación y ejecución del PTEP, se resalta que para el presente corte (marzo 2026) no fue posible verificar la ejecución del Programa toda vez que las actividades a la fecha no cuentan con avance significativo para ser verificadas.

4.1. Revisión y seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública USPEC 2025 Versión 1.

Dentro del ejercicio realizado por parte de la Oficina de Control Interno se realizó de forma paralela la verificación del cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico capítulo 2 (componente transversal) y capítulo 3 (componente programático) del Decreto 1122 de 2024 frente al Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP de la USPEC en su versión de 2025, el cual está publicado en la página web de la Entidad en el link <https://www.uspec.gov.co/gestion-institucional/programas-de-transparencia-y-etica-publica>, de igual forma se tuvieron en cuenta las respuestas emitidas por la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo a la solicitud previa de información de la OCI.

Así las cosas, a continuación se presentan las situaciones evidenciadas para cada capítulo (componente).

4.1.1. Componente Transversal (capítulo 2 Anexo Técnico)

➤ Objetivo PTEP USPEC

- **Requisito Anexo Técnico:** Deben ser objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos ciertos (SMART). Deben relacionarse con la gestión del riesgo y promoción de cultura de legalidad.
- **Situación USPEC:** Presenta un único párrafo general en el numeral "2. OBJETIVO" enfocado en fortalecer la gestión y mitigar riesgos.
- **Debilidad del Programa (PTEP):** El objetivo planteado por la USPEC es genérico y no cumple con las características técnicas de ser "medible" ni tener "plazos ciertos". No hay metas cuantificables (ej: % de reducción de riesgos, cobertura de capacitación) que permitan evaluar el éxito del programa en el futuro. Esto dificultará la etapa de "Evaluación y Mejora".

➤ **Planeación PTEP USPEC**

- **Requisito Anexo Técnico:** Debe planear todo el ciclo (formulación, aprobación, ejecución). Debe identificar acciones que requieran financiación/presupuesto. Debe promover la participación ciudadana en el ciclo.
- **Situación USPEC:** El numeral "4. PLANEACIÓN" establece que el PTEP está a cargo de todos los procesos de la entidad, la publicación se realizará en la página web, el Comité Institucional aprueba y que existe un "Plan de ejecución y seguimiento" como anexo.
- **Debilidad del Programa (PTEP):**
 - **Falta de Presupuesto:** El Anexo Técnico exige identificar la financiación para desarrollar los instrumentos. El documento de la USPEC no menciona asignación de recursos o presupuesto para la sostenibilidad del programa.
 - **Participación:** No se evidencia en la planeación cómo se vincula a la ciudadanía o grupos de interés en la construcción o seguimiento del programa, requisito del estándar 4.2.

➤ **Comunicación PTEP USPEC**

- **Requisito Anexo Técnico:** Difusión externa. Criterios de accesibilidad: Medios físicos para personas con acceso limitado a internet. Estrategia permanente de resultados.
- **Situación USPEC:** El numeral "9. COMUNICACIÓN" se centra en plataformas digitales, redes sociales y página web.
- **Debilidad del Programa (PTEP):** La estrategia de comunicación de la USPEC es fuertemente digital. El Anexo Técnico exige contemplar medios físicos ("donde el acceso a internet... es limitado"). Dado que la población objetivo de la USPEC incluye Personas Privadas de la Libertad (PPL) y visitantes de centros carcelarios que pueden tener restricciones digitales, la falta de una estrategia comunicativa "offline" o física es una debilidad que incumple el criterio de accesibilidad diferencial.

4.1.2. Componente Programático (Capítulo 3 Anexo Técnico)

➤ **Gestión del Riesgo de Corrupción y LA/FT/FPADM**

- **Requisito Anexo Técnico:** Las entidades deben establecer instrumentos para gestionar riesgos de soborno, corrupción, fraude y conflictos de interés. Igualmente, deben adoptar instrumentos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- **Situación USPEC:** En los numerales 5.1.1 y 5.1.2, la entidad afirma que la política de riesgos "Se actualizará... una vez se emita... la nueva versión de la Guía" por parte del DAFP y la Secretaría de Transparencia, por su parte en el Plan de ejecución del PTEP la entidad tiene programado para el mes de diciembre 2026 actualizar la Política de Riesgos.

- **Debilidad del Programa (PTEP):** La USPEC no cuenta actualmente con el instrumento actualizado dentro del PTEP. Ha condicionado el cumplimiento de esta obligación a un evento externo (la publicación de una guía futura, que a la fecha ya se generó). Esto deja a la entidad descubierta frente a la gestión activa de estos riesgos bajo los nuevos estándares del Anexo.

➤ **Canales de Denuncia y Protección al Denunciante**

- **Requisito Anexo Técnico:** No basta con tener canales (correo/teléfono). El Anexo exige un instrumento que contemple etapas específicas: Recepción, Evaluación (imparcial), Investigación (interna/forense) y Protección al denunciante.
- **Situación USPEC:** El numeral 5.1.3 lista los canales (correo, teléfono, presencial) y menciona un "Protocolo de atención al ciudadano".
- **Debilidad del Programa (PTEP):** El PTEP de la USPEC se enfoca en la *recepción* (PQRSD), pero **no evidencia el protocolo de investigación interna ni las medidas de protección al denunciante** exigido. No se menciona cómo se garantiza la reserva de identidad ni las auditorías forenses requeridas en casos de fraude.

➤ **Debida Diligencia (Conocimiento de Terceros)**

- **Requisito Anexo Técnico:** Se exige implementar procesos de conocimiento de contraparte (contratistas, funcionarios, proveedores) para verificar antecedentes, beneficiarios finales y Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Situación USPEC:** El numeral 5.1.4 indica: "Para esto se realizará la proyección de un procedimiento que estandarice dichas actividades".
- **Debilidad del Programa (PTEP):** El instrumento de Debida Diligencia **no existe** al momento de la aprobación del PTEP; está en etapa de "proyección". La entidad está incumpliendo el mandato de tener mecanismos activos para verificar beneficiarios finales y prevenir el lavado de activos en su contratación.

➤ **Redes y Articulación Externa**

- **Requisito Anexo Técnico:** La entidad debe integrarse a redes interinstitucionales y propender por la interoperabilidad de sus datos.
- **Situación USPEC:** El numeral 5.2.2 afirma que "se dará cumplimiento... definiendo un mapa de redes".
- **Debilidad del Programa (PTEP):** Nuevamente se usa el tiempo futuro. El "mapa de redes" exigido **no está incluido** en el documento. No se identifican las instancias externas en las que la USPEC participa actualmente para la lucha anticorrupción.

➤ **Transparencia y Acceso a la Información**

- **Requisito Anexo Técnico:** Se deben implementar los instrumentos de gestión de información de la Ley 1712 de 2014: 1) **Esquema de Publicación (Art 12)**, 2) **Registro de Activos (Art 13)** 3). **Índice de Información Clasificada/Reservada (Art 20)** como mínimo.
- **Situación USPEC:** El numeral 5.3.1 habla genéricamente de "Datos Abiertos" e "Interoperabilidad".
- **Debilidad del Programa (PTEP):** El programa es vago. No lista ni adopta explícitamente los instrumentos obligatorios de la Ley de Transparencia como parte integral del PTEP, lo cual es un requisito técnico para

garantizar la transparencia pasiva y activa. Nuevamente se usa el tiempo futuro para el desarrollo de las actividades.

4.2. Revisión y seguimiento al Plan de Ejecución del Programa de Transparencia y Ética Pública USPEC 2026.

Adicional a la comparación realizada entre la normatividad y el PTEP vigencia 2025 V1 publicado por la USPEC en su página web, también se realizó el ejercicio de verificación del cumplimiento de los requisitos normativos (Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico, capítulo 2 y 3) frente al Plan de Ejecución del Programa de Transparencia y Ética Pública V2 publicado en la página web de la entidad en el link <https://www.uspec.gov.co/gestion-institucional/programas-de-transparencia-y-etica-publica>, a su vez, se tuvo en cuenta las respuestas emitidas por la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo a la solicitud previa de información de la OCI.

Así las cosas, a continuación se presentan las situaciones evidenciadas para cada capítulo (componente).

4.2.1. Componente Transversal (Capítulo 2 Anexo técnico).

➤ Objetivo - Planeación.

- **Requisito Anexo Técnico (Numeral 2 - 4):** Se deben establecer plazos ciertos, medibles, alcanzables, relevantes para el cumplimiento de las acciones.
- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP:**
 - La gran mayoría de actividades tienen fechas que abarcan casi toda la vigencia, en algunos casos sin determinar la fecha de inicio (ej: *Socializar el esquema de publicaciones del Botón de Transparencia y Acceso a la Información pública de la entidad. Fecha de ejecución 30/12/2025*).
 - No se establecen hitos que puedan medirse para evidenciar el avance en la acción

Un cronograma tan amplio dificulta el seguimiento trimestral ("alertas tempranas") que debe hacer la OCI. Si una actividad vence en diciembre, la OCI no puede reportar retrasos en marzo o septiembre, perdiendo capacidad preventiva.

➤ Planeación

- **Requisito Anexo Técnico (Numeral 4):** La fase de planeación exige "identificar las acciones que requieren financiación y asignarles una línea presupuestal".
- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP:**
 - El documento carece de una columna que indique los recursos en todas las hojas analizadas, se utiliza de forma reiterativa y genérica "responsables" en la que se describen las Direcciones, subdirecciones u oficinas que ejecutaran las actividades.
 - No existen actividades asociadas en el Plan de Acción Institucional relacionadas con la ejecución del PTEP
 - No se especifica el monto del presupuesto asignado ni la fuente de financiación específica (Rubro).

El plan no cumple con el requisito de asegurar la viabilidad financiera. Al no tener recursos asignados específicamente (ej: curso, socialización, talleres), las actividades corren riesgo de inejecución por falta de fondos.

➤ Monitoreo, Administración y Supervisión

- **Requisito Anexo Técnico:** El monitoreo debe realizarse sobre el cumplimiento de los aspectos transversales, así como cada elemento del componente programático debe contar con mecanismos de monitoreo. (Numeral 5).
- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP:**

- El Plan del PTEP para la USPEC se limita a listar: *Actividad, Entregable, Fechas y Responsable*.
- **No existe una columna de "Indicador"** (ej: Porcentaje de avance, Nivel de Actualización, Efectividad de las Capacitaciones)
- **No existen "Metas Cuantitativas"**: No se define el *cuánto* se espera lograr (ej: "Capacitar al 100% de los funcionarios"). Al decir simplemente "Realizar jornadas", el cumplimiento se vuelve subjetivo.

Imposibilita a la OCI realizar seguimiento del desempeño real; solo permite verificar si existe o no un documento (lista de chequeo), pero no la efectividad y el impacto de la acción.

4.2.2. Componente Programático (Capítulo 3 Anexo Técnico)

➤ Gestión de riesgos de corrupción y LA/FT/FPADM

- **Requisito Anexo Técnico:**

- Se deben adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión y que se ajusten a su tamaño, funciones y actividad económica.
- El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se imparten en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia,

- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP Actividad 1.1.1 y 1.2:**

- La "Actualización de la política de administración de riesgos" (incluyendo LA/FT) tiene como fecha límite el **31/12/2026**.
- La entidad planea pasar la vigencia 2026 operando con una política desactualizada. Esto impide contemplar y contar con controles para riesgos de LA/FT/FPADM
- Aunque se listan reportes trimestrales (Actividad 1.1.4), es incongruente monitorear riesgos con una política que la misma entidad admite que necesita ser actualizada y cuya actualización se difiere hasta el final del periodo.

➤ Debida Diligencia (Conocimiento de Terceros)

- **Requisito Anexo Técnico:**

- Implementar procedimientos para verificar antecedentes y beneficiarios finales de contratistas y asociados.
- Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), el proceso de conocimiento debe ser más riguroso, particularmente, en el momento de vinculación.

- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP (Actividad 1.4):**

- **Actividad:** "Elaborar, documentar y formalizar... el procedimiento de debida diligencia". **Plazo:** Fecha límite 30/06/2026.
- Se confirma que actualmente no existe el procedimiento. La USPEC está postergando la creación de este control crítico hasta mediados de 2026. Durante el primer semestre de 2026, la entidad estará contratando sin un mecanismo formalizado de Debida Diligencia, generando una ventana de riesgo extremo no mitigado.

➤ Canales de Denuncia

- **Requisito Anexo Técnico:** Estrategias de protección al denunciante y difusión efectiva.

- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP (Actividad 1.3):**

- **Actividad:** "Realizar una campaña de sensibilización... sobre canales". **Plazo:** 31/12/2026.
- Realizar "una campaña" con fecha de corte a diciembre de 2026 es insuficiente. El Anexo exige una estrategia de comunicación permanente. Dejar la evidencia para final de año impide verificar si la campaña fue oportuna o si los ciudadanos conocieron los canales cuando lo necesitaron.

➤ **Redes Interinstitucionales**

- **Requisito Anexo:** Articulación activa con otras entidades para la lucha contra la corrupción.
- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP (Actividad 2.1 y 2.2):**
 - **Actividad:** "Identificar las redes internas/externas existentes". **Plazo:** Fecha límite **31/12/2026**.
 - El verbo "Identificar" con plazo a finales de 2026 sugiere que la entidad desconoce actualmente cuáles son sus redes y se tomará un año solo para listarlas. Esto denota falta de gestión real; la identificación debería ser una actividad inmediata para permitir la *gestión* de dichas redes durante el resto del periodo.

➤ **Falla transversal de planeación:**

- **Debilidad en el Plan de Ejecución PTEP** Al revisar la columna "Plazo ejecución" en todas las hojas del componente programático (Plan ejecución PTEP), se evidencia un patrón sistemático de establecer **2026-12-31** como fecha única de entrega.

Esto anula la capacidad de la Oficina de Control Interno para hacer seguimiento preventivo. Si la meta es para diciembre, en los reportes de **Abril, Julio y Octubre**, los líderes de proceso podrán reportar "En trámite" sin que se pueda marcar un incumplimiento, ocultando la inacción hasta que sea demasiado tarde (cierre de vigencia).

4.3. Relación entre la respuestas de la Oficina Asesora de Planeación y lo evidenciado en el Anexo Técnico (Componente Transversal y Componente Programático), el Plan y el Programa de Transparencia y Ética Pública de la USPEC.

Con el propósito de garantizar el debido proceso, la objetividad en el seguimiento y el entendimiento de las dinámicas de formulación, la Oficina de Control Interno procedió a contrastar las debilidades identificadas en los numerales 4.1 y 4.2 con las respuestas oficiales emitidas por la Oficina Asesora de Planeación (OAPLA) mediante el documento "Respuesta requerimiento PTEP".

A continuación, se presenta el análisis de trazabilidad y la determinación de si las respuestas desvirtúan o reafirman las debilidades encontradas:

➤ **Frente a la Indeterminación Presupuestal y Viabilidad Financiera (Componente Transversal)**

- **Debilidad observada (Num. 4.1 y 4.2):** El plan no identifica las acciones que requieren financiación ni cuenta con un rubro específico asignado para garantizar la ejecución de las actividades del PTEP.
- **Respuesta de OAPLA (Punto 1.6):** La dependencia confirma textualmente que *"el PTEP no cuenta con un rubro independiente; sin embargo, hay actividades de Plan de Acción que por su naturaleza misional cuentan con recurso asignado para su ejecución."*
- **Análisis OCI:** Se reafirma la debilidad. Al depender exclusivamente de "recursos misionales" no especificados, existe un riesgo material de inejecución de actividades críticas que sí requieren inversión diferencial (ej. adquisición de software para anonimato de denuncias, campañas físicas de comunicación, consultorías de riesgo). El Anexo Técnico es taxativo en exigir la asignación presupuestal explícita.

➤ **Frente a la Omisión en la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM (Componente Programático)**

- **Debilidad observada (Num. 4.1 y 4.2):** La USPEC postergó la actualización de su política y el control de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) hasta diciembre de 2026, dejando a la entidad descubierta operativamente.

- **Respuesta de OAPLA (Punto 2.2):** La dependencia admite que *“Actualmente no se están abordando en la entidad”*, justificando que el PTEP se aprobó en julio de 2025 y la Guía V7 del DAFP salió en septiembre de 2025. Indican que están gestionando una capacitación con Función Pública para abordarlo en la vigencia 2026.
- **Análisis OCI:** La respuesta reafirma la debilidad y evidencia un riesgo crítico. La obligación legal de prevenir el lavado de activos (Debida Diligencia) emana de la Ley 2195 de 2022 y la Ley 1474 de 2011, no de la expedición de una guía del DAFP. Paralizar la gestión de un riesgo tan crítico bajo la justificación de "esperar una capacitación" expone gravemente a la USPEC, especialmente dado su alto volumen de contratación.

➤ **Frente a los Cronogramas Genéricos y Falta de Hitos (Planeación y Seguimiento)**

- **Debilidad observada (Num. 4.2):** El 100% de las actividades del componente programático en el Plan de Ejecución del PTEP tienen como fecha de ejecución el 31/12/2026, anulando la capacidad de OCI de realizar un seguimiento preventivo mediante alertas tempranas.
- **Respuesta de OAPLA (Punto 2.1):** Argumentan que, aunque la fecha de ejecución es a final de año, *“los monitoreos desde la segunda línea de defensa se realizarán trimestralmente... en estos cortes se revisará el avance o cumplimiento total”*.
- **Análisis OCI:** La respuesta no desvirtúa la debilidad. Si el Plan de Ejecución no desagrega las actividades en hitos o productos bimensuales, trimestrales cuantificables o incluso semestrales, el "monitoreo trimestral" que propone La Oficina de Planeación recaerá en la subjetividad del reporte del líder del proceso (ej. reportar que la actividad se encuentra "En trámite" durante 9 meses). El cronograma sigue siendo técnicamente deficiente para una actividad de avance continuo.

➤ **Frente a la Estrategia de Comunicación y Accesibilidad (Componente Transversal)**

- **Debilidad observada (Num. 4.1):** La estrategia de difusión y publicación es fuertemente digital, omitiendo medios físicos y offline para grupos de interés con acceso limitado a internet, como la Población Privada de la Libertad (PPL).
- **Respuesta de OAPLA (Punto 3.1 y 3.3):** Confirman que la divulgación se hizo mediante *“comunicado de prensa por correo electrónico”* para partes internas y *“banner de la página web”* para partes externas. Adicionalmente, aceptan que no existe trazabilidad tecnológica de la publicación en la página web por fallas de parametrización de la OTEC.
- **Análisis OCI:** La respuesta reafirma la debilidad. La exclusividad del canal digital (web/correo) incumple el criterio de accesibilidad diferencial exigido por el Anexo Técnico para entidades cuyas partes interesadas tienen restricciones tecnológicas comprobadas (visitantes de establecimientos de reclusión y PPL). Además, la falta de trazabilidad en la web genera una debilidad adicional en el componente de Transparencia Activa, que debe ser subsanado por la Oficina de Tecnología en el corto plazo.

➤ **Frente a la Participación Ciudadana en la Construcción (Planeación)**

- **Debilidad observada (Num. 4.1):** No se evidencia cómo se vinculó efectivamente a la ciudadanía o grupos de interés externo en la construcción del PTEP.
- **Respuesta de OAPLA (Punto 1.2):** Señalan que la participación se dio a través de la *“divulgación del PTEP primera versión para consulta ciudadana”* (mediante el banner web ya mencionado).
- **Análisis OCI:** La respuesta no desvirtúa la debilidad completa. Publicar un documento técnico en un banner web esperando comentarios no constituye un mecanismo de participación ciudadana activa ni de co-creación, tal como lo exige el modelo de Estado Abierto, convirtiéndose en un ejercicio de "buzón".

5. CONCLUSIONES

Derivado del seguimiento y análisis integral realizado a la formulación y al Plan de Ejecución del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la USPEC para la vigencia 2026, y una vez verificado esto con la normatividad vigente la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

- Si bien la USPEC cumplió con el hito normativo de formular y publicar un PTEP dentro de los plazos de transición del Decreto 1122 de 2024, el documento actual se estructuró predominantemente como un ejercicio de cumplimiento documental y normativo. Las actividades planteadas se centran en "socializar" e "identificar", careciendo de instrumentos de control duros que mitiguen efectivamente la materialización de riesgos de corrupción.
- Es de alta preocupación la admisión por parte de la OAPLA de no estar gestionando actualmente los riesgos de LA/FT/FPADM bajo la justificación de encontrarse a la espera de capacitaciones sobre la nueva Guía V7 del DAFP. La postergación de la creación del procedimiento de Debida Diligencia (conocimiento de beneficiarios finales y PEPs) hasta mediados o finales de 2026, deja a la Entidad, dado su alto volumen de contratación, expuesta a vulnerabilidades críticas y sanciones legales.
- El Plan de Ejecución del PTEP presenta una falla estructural de diseño al fijar la fecha límite del 31 de diciembre de 2026 para casi la totalidad de sus actividades, sin establecer hitos intermedios (trimestrales), ni indicadores de impacto, ni asignación presupuestal específica. Esta indeterminación anula la capacidad del modelo de control interno para realizar un monitoreo preventivo y emitir alertas tempranas, limitando el seguimiento a una verificación de cumplimiento al cierre de la vigencia.
- El PTEP confunde la gestión ordinaria de PQRSD con los canales de denuncia por actos de corrupción. Al no contar con un Protocolo de Protección al Denunciante estructurado que garantice el anonimato tecnológico y la no retaliación, se desincentiva la participación ciudadana y de los propios servidores, haciendo caso omiso a los estándares del Anexo Técnico de la Secretaría de Transparencia.
- La estrategia de difusión del PTEP fue exclusivamente digital, al omitir medios físicos y offline, la USPEC invisibiliza su contexto misional, vulnerando el principio de accesibilidad diferencial para uno de sus grupos de interés más relevantes: la Población Privada de la Libertad (PPL) y los visitantes de los establecimientos de reclusión, quienes poseen restricciones inherentes de conectividad.

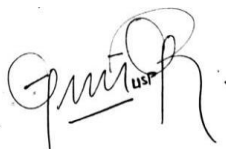
6. RECOMENDACIONES

Con el propósito de subsanar las debilidades evidenciadas, fortalecer la cultura de integridad y proteger los recursos y la reputación de la Entidad, la Oficina de Control Interno emite las siguientes recomendaciones dirigidas a la Alta Dirección, a la Oficina Asesora de Planeación (OAPLA) y demás líderes de proceso (Primera y Segunda Línea de Defensa)

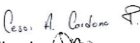
- Se recomienda ajustar de manera inmediata el cronograma del PTEP, desglosando las actividades que vencen el 31/12/2026 en hitos y entregables trimestrales medibles. Asimismo, se debe incluir una

columna de "Indicador de Impacto" para pasar de medir la simple ejecución de tareas a medir la efectividad del control.

- Se recomienda emitir, en el menor tiempo posible, una circular o lineamiento transitorio de Debita Diligencia precontractual que haga obligatoria la consulta del Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) y listas restrictivas (PEPs), mientras se formaliza el procedimiento definitivo en el Sistema Integrado de Gestión.
- Se recomienda en articulación con las dependencias que se consideren necesarias (Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Tecnología (OTEC) entre otras) liderar la formulación e implementación de un protocolo específico para denuncias de corrupción que garantice etapas de evaluación imparcial, reserva de identidad, anonimato y medidas de protección laboral, diferenciándolo claramente del trámite estándar de PQRS.
- Se recomienda dar una provisión de recursos al PTEP con la identificación de los recursos humanos, tecnológicos o financieros necesarios para la ejecución de cada una de sus actividades
- Es recomendable Implementar una Estrategia y Trabajar articuladamente con el Grupo de Comunicaciones para diseñar piezas gráficas, carteleras, medios físicos (offline) etc, sobre la política de cero tolerancia a la corrupción y el uso de canales de denuncia, garantizando que se llegue a las partes interesadas (PPL, visitantes entre otros)
- Se recomienda en compañía de la Oficina de Tecnología (OTEC) Implementar los ajustes técnicos necesarios en el gestor de contenidos de la página web de la USPEC para que la publicación de documentos institucionales (como el PTEP) genere registros que permitan certificar públicamente la fecha exacta de su publicación, dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.



GERMAN HEBERTO GAITAN RENGIFO
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

Elaboró: Cesar Andres Cardona Rincon - Profesional Universitario 
Revisó: Alexi Maurely Perdomo Bambague - Profesional Especializado 
Aprobo: German Heberto Gaitan Renjifo – Jefe Oficina Control Interno